# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN CUARTA-

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio del dos mil veinte (2020)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2020-00114-00 Accionante: WILLIAM ALFONSO CASTELLAR RÍOS Accionado: AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS

**AMBIENTALES - ANLA.** 

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO

**CIVIL - CNSC.** 

## **ACCIÓN DE TUTELA**

#### A U T O No. 359

La acción de tutela promovida por el señor WILLIAM ALFONSO CASTELLAR RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía número 9.101.516, en contra de la AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se dispone ADMITIRLA.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,

### **RESUELVE**

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al Director de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, o a quienes hagan sus veces, o en su defecto al funcionario que sea competente, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quienes se les corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe **en el mismo término** acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

**SEGUNDO: MANTÉNGASE** en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ILIA APARICIO MILIAN